
	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
Universidad Privada San Juan Bautista SAC		Nº Página	1 de 17




REGLAMENTO DE BECAS

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 / 2019
		Nº Página	2 de 17
Universidad Privada San Juan Bautista SAC			

REGLAMENTO DE BECAS

Contenido

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	4
MODALIDADES DE BECAS	4
CAPÍTULO III	6
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	6
SUBCAPÍTULO I	6
POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	6
SUBCAPÍTULO II	7
POR SER MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INCLUYENDO SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	7
SUBCAPÍTULO III	8
POR CAMBIO DE LOCALES DE ESTUDIOS DESDE LAS FILIALES ICA Y CHINCHA A LA SEDE LIMA	8
SUBCAPÍTULO V	10
POR ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	10
SUBCAPÍTULO VI	13
POR EVALUACIÓN SOCIAL DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA FAMILIAR	13
DEL PROCEDIMIENTO	14
CAPÍTULO V	15
DE LA RENOVACION	15
CAPÍTULO VI	15
DEL CESE DEL BENEFICIO	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	16
CONTROL DE CAMBIOS	17

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	3 de 17

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1º El presente Reglamento de Becas norma y regula los actos y procedimientos administrativos para el otorgamiento y/o renovación de becas y otros beneficios económicos, vinculados a la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en adelante UPSJB.

Artículo 2º El Programa de Becas es un medio de estímulos concedidos al estudiante de la UPSJB SAC que se otorga con el propósito de garantizar la iniciación o continuidad de sus estudios universitarios, contribuyendo a su desarrollo integral, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3º La administración del Programa de Becas y Beneficios Económicos alcanza a toda la comunidad universitaria y compromete la participación de las unidades administrativas que tienen responsabilidad en el trámite de solicitudes, evaluación socio-económica y rendimiento académico de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la UPSJB SAC y sus responsables económicos.

Artículo 4º El presente Reglamento, tiene como fuentes normativas las siguientes:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3 Ley Nª 30476 Ley Que Regula Los Programas Deportivos De Alta Competencia en Las Universidades.
- 4.4 Ley Nª 23585 Otorgan Becas a Estudiantes de Planteles y Universidades Particulares que Pierdan a sus Padres o Tutores.
- 4.5 Decreto Supremo N° 006-2016-EF Aprueban normas reglamentarias de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relativas al crédito tributario por reinversión.
- 4.6 Ley Nª 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y demás normas complementarias.
- 4.7 Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria/SINEACE.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	4 de 17

- 4.8 Ley General de Educación, aprobada por la Ley N° 28044.
- 4.9 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- 4.10 Ley General de Sociedades.
- 4.11 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- 4.12 Plan Estratégico.
- 4.13 Reglamento Interno de Trabajo.
- 4.14 Ley del Ejercicio Profesional de Trabajo Social N° 30112.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE BECAS


Artículo 5º Las becas pueden ser totales o parciales.

- 5.1 **Beca Total:** Comprende una exoneración total sólo del pago de las pensiones de enseñanza vigente, dejando a salvo el pago de derecho de matrícula y otros conceptos.
- 5.2 **Beca Parcial:** Comprende una exoneración parcial sólo del pago de las pensiones de enseñanza vigente que comprende desde el 10% hasta el 50 %, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula y otros conceptos.

La condición para el otorgamiento de Becas es la Evaluación socio-económica del estudiante y su familia.

Artículo 6º Otros Beneficios Económicos que se otorgan a los estudiantes comprenden:

- 6.1 Aquellos estímulos económicos equivalentes a reconocimiento de horas laboradas cuando se trate de trabajadores que estudian en la UPSJB SAC.
- 6.2 Descuentos en el monto de las cuotas o pensiones para los familiares de los trabajadores que estudien en la UPSJB SAC.
- 6.3 Descuentos en el monto de las cuotas o pensiones para los trabajadores de las empresas con las que tiene convenios firmados la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	5 de 17

6.4 Descuentos para los estudiantes que residen en los distritos donde se ubica la sede principal o los locales de la UPSJB SAC en Lima.

6.5 Descuentos para los docentes que realizan estudios de posgrado en la UPSJB SAC.

6.6 Descuento para los egresados que realizan estudios en la UPSJB SAC de Posgrado o educación continua.

Artículo 7º Los beneficios económicos se otorgan sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo, situación económica y convenios interinstitucionales. Constituyen un beneficio personal e intransferible.

Artículo 8º Los beneficios económicos implican una exoneración total o parcial del pago de las cuotas de las pensiones de enseñanza vigente, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula y otros conceptos.

Artículo 9º El estudiante solicitante y/o beneficiario del otorgamiento y/o renovación de becas totales o parciales accede a dicho beneficio, siempre y cuando su conducta no afecte la buena imagen y reputación de la Universidad.

Artículo 10º El número de becas en los locales de Lima y filiales, es propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario a la Gerencia General para su aprobación y su incorporación en el presupuesto institucional.

Artículo 11º Las Becas y Beneficios Económicos de Estudios que otorga la UPSJB son:

11.1 Por alto rendimiento académico.


11.2 Por alto rendimiento deportivo.

11.3 Por Evaluación Social de la Problemática Socioeconómica familiar.

11.4 Por Convenios Interinstitucionales vigentes.

11.5 Por pertenecer a la Comunidad Universitaria, incluyendo a los servidores administrativos.

11.6 Por Cambio de Sede de estudios desde las filiales de Ica y Chincha a la Sede Lima.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	6 de 17

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 12º Las becas y beneficios económicos son otorgados en los tres primeros ciclos de estudios teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 12.1 Primer ciclo: Por convenios Interinstitucionales vigentes, por ser miembros de la Comunidad Universitaria incluyendo a servidores administrativos y por cambio de sede de estudios desde las filiales de Ica y Chincha a los locales Lima.
- 12.2 Segundo ciclo: Por alto rendimiento académico y deportivo.
- 12.3 Tercer ciclo: Por Evaluación Social de la Problemática Socioeconómica familiar, salvo disposición legal diferente.

Artículo 13º Las becas totales y parciales serán otorgadas a los estudiantes de pregrado previo informe de evaluación Socioeconómica familiar.

Artículo 14º Las modalidades de becas solicitadas por los estudiantes de posgrado serán otorgadas por Convenios Interinstitucionales vigentes y por ser miembros de la Comunidad Universitaria, incluyendo servidores administrativos.


SUBCAPÍTULO I

POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 15º Las becas parciales por convenios interinstitucionales son aquellos que se otorgan dentro del marco de los Convenios Interinstitucionales que la Universidad haya celebrado con las entidades Nacionales e Internacionales, privadas o públicas los mismos que para tener efecto deben estar vigentes.

Artículo 16º El Porcentaje máximo de descuento en el rubro de pensiones es del 50%, dejando a salvo el pago por derecho de matrícula y otros conceptos.

Artículo 17º Para ser beneficiario de las becas parciales:

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	7 de 17

17.1 El estudiante debe cumplir con lo establecido en cada convenio en virtud a la especificidad que comporta cada uno de ellos. En el caso de conflictos entre el presente Reglamento y el convenio, prevalecerá lo establecido en este último.

17.2 Si la entidad que es contraparte del Convenio no cumple con los compromisos asumidos, el beneficio de beca parcial será calculado al porcentaje de cumplimiento de presentación de postulantes.

SUBCAPÍTULO II

POR SER MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INCLUYENDO SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

Artículo 18º La beca parcial por ser miembro de la Comunidad Universitaria en condición de autoridades, docentes y servidores administrativos se extiende al cónyuge y/o conviviente debidamente declarado y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

Artículo 19º Para acceder al beneficiario de becas parciales otorgado por la universidad se requiere:

19.1 Para los trabajadores o servidores administrativos, tener contrato laboral vigente y tener como mínimo seis (06) meses de actividad laboral de forma continua e ininterrumpida.


19.2 Para los profesores tener una permanencia en el ejercicio de la docencia de un (1) año como mínimo. Los profesores podrán acceder hasta un 75% de descuento en su pensión de estudio, siempre que se comprometan a continuar laborando para la universidad durante tres años además de realizar un trabajo de investigación a nombre de la Universidad.

Para acceder a este beneficio deberán suscribir un acuerdo con la universidad.

19.3 El promedio ponderado para mantener el beneficio es de nota 14.

Artículo 20º El beneficio se aplica sólo a una carrera profesional, para estudios en el Centro Pre-Universitario, Pregrado, Posgrado y otras actividades académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, según evaluación.

Artículo 21º Los requisitos para el otorgamiento de las becas parciales son:

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	8 de 17

- 21.1 Tener contrato laboral Vigente.
- 21.2 No tener deuda con la Universidad.
- 21.3 No gozar de otros beneficios.
- 21.4 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria en la Universidad.
- 21.5 No fomentar indisciplinas que atenten contra el normal desarrollo académico ni atentar contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

Artículo 22º El beneficiario se compromete a desempeñarse con lealtad y cumplimiento cabal en las funciones asignadas. Para el cumplimiento de esta condición, la Gerencia de Recursos Humanos emitirá un informe anual la Dirección de Bienestar Universitario.


SUBCAPÍTULO III

POR CAMBIO DE LOCALES DE ESTUDIOS DESDE LAS FILIALES ICA Y CHINCHA A LA SEDE LIMA

Artículo 23º Las becas parciales por cambio de sede de estudio, desde las filiales de Ica y Chincha a la Sede Lima, se conceden sólo a estudiantes regulares de Pregrado en el pago de pensiones de enseñanza vigente, dejando a salvo el pago de derecho de matrícula y otros conceptos.

Artículo 24º Los requisitos para conceder la beca parcial, son los siguientes:

- 24.1 Cumplir con el requisito de haber seguido estudios en las filiales de Ica o Chincha.
- 24.2 El estudiante deberá registrar matrícula regular al momento de solicitar el beneficio.
- 24.3 Cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Informativa emitida por el Departamento de Servicio Social.
- 24.4 No presentar deudas con la Universidad.
- 24.5 Para aplicar el descuento el estudiante por cambio de sede no debe gozar de otros beneficios educativos.
- 24.6 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos y/o procedimientos de investigación en la Universidad.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	9 de 17

SUB CAPÍTULO IV POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO


Artículo 25º Las becas parciales (50%) por alto rendimiento académico se conceden anualmente a los estudiantes de las Escuelas Profesionales con matrícula regular sin distinción de local. La beca se otorga considerando el promedio ponderado de dos semestres.

Artículo 26º Será beneficiario sólo a becas parciales por alto rendimiento académico el estudiante que obtenga el primer Puesto en el Orden de Mérito de la Escuela Profesional correspondiente a los dos semestres académicos inmediatos anteriores.

Artículo 27º Los requisitos para el otorgamiento de becas parciales por alto rendimiento académico son:

- 27.1 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 27.2 No haber sido sancionado por proceso disciplinario.
- 27.3 Haber cursado todas las asignaturas en la secuencia del Plan de Estudios.
- 27.4 Haber tenido la condición de estudiante regular (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Académicas) en el periodo lectivo inmediato anterior.
- 27.5 No tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior.
- 27.6 No tener deuda con la Universidad.
- 27.7 El solicitante y/o beneficiario no deberá gozar de otros beneficios.
- 27.8 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la Universidad.
- 27.9 Obtener el primer puesto de orden de mérito de la Escuela Profesional.

Artículo 28º La condición de beneficiario está sujeto a que mantenga el primer puesto en el Orden de Mérito de la Escuela Profesional.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	10 de 17

SUBCAPÍTULO V

POR ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Artículo 29º El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC se orienta a las siguientes disciplinas: Ajedrez, Vóley y Tenis de Mesa, según lo establecido en el Estatuto de la UPSJB SAC.

Artículo 30º Hay 3 (tres) tipos de becas de estudio², la beca parcial, la beca total y la beca total especial. Estas becas de estudio se repartirán entre la sede principal, locales y filiales de la UPSJB SAC.

La UPSJB SAC incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) por cada disciplina deportiva:

- a. Al menos 50 (cincuenta) becas parciales
- b. Al menos 50 (cincuenta) becas totales
- c. Al menos 10 (diez) becas totales especiales


Artículo 31º La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones.

Artículo 32º La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones.

Artículo 33º La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

Artículo 34º Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 35º Los deportistas calificados³, si aún no fuesen alumnos de la UPSJB SAC, tienen ingreso directo a la universidad. Si se trata de alumnos regulares el deportista calificado puede

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	11 de 17

presentar su solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario para la evaluación correspondiente.

Artículo 36º Todas las becas incluyen el servicio de tutoría.


Artículo 37º La Dirección del PRODAC de la UPSJB SAC es responsable de gestionar el Plan de Competencias de los Deportistas Calificados de la Universidad a fin de asegurar la recuperación de las clases perdidas por el cumplimiento de los entrenamientos o competencias en el país o en el exterior. Para efectos de la recuperación el Director del PRODAC debe informar al Director de la Escuela Profesional los períodos de entrenamiento y de participación en competencias deportivas nacionales e internacionales de los deportistas considerados en el Cronograma de cada semestre.

Artículo 38º El Director del PRODAC solicita al Director de la Escuela Profesional la designación de los docentes tutores, en una proporción de uno por cada 10 (diez) alumnos, para atender las necesidades académicas de cada alumno.

Artículo 39º El Docente Tutor Académico debe cumplir el mismo perfil que corresponde a un docente universitario según lo establecido en la Ley Universitaria y el Reglamento de la Facultad debiendo tener formación académica y experiencia profesional en la asignatura que dicta. El docente tutor debe informar a la Escuela Profesional sobre la realización de las actividades académicas programadas para la recuperación de clases perdidas y aprobadas por la Facultad.

Artículo 40º El Tutor Académico tiene la función de nivelar y actualizar a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país. Es responsable de preparar a los alumnos para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.

Artículo 41º El estudiante pierde la condición de beneficiario si incumple con los deberes establecidos en la Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades Ley 30476, que son los siguientes:


	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	12 de 17

- a) Aprobar en los cursos en los que se matriculó, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- b) Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- c) Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- d) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

También se pierde la condición de beneficiario de las becas si se incurre en faltas graves o muy graves contempladas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes la Universidad.

Artículo 42º Son requisitos para el otorgamiento de becas por alto rendimiento deportivo del Programa PRODAC los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Deporte (RENADE) del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- b) No alcanzar la nota mínima para aprobación de asignaturas.
- c) Ser estudiante matriculado de las Escuelas Profesionales de (Copia de la Ficha de Matrícula).
- d) Reporte de no tener cursos desaprobados por tercera vez (emitido por RTE).
- e) Constancia de no tener deuda con la Universidad (emitido por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad).
- f) Constancia de no haber sido sancionado con medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la Universidad (emitido por la Instancia correspondiente) ni por el IPD.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 / 2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	13 de 17

SUBCAPÍTULO VI

POR EVALUACIÓN SOCIAL DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA FAMILIAR

Artículo 43º Las becas totales y parciales por estudio de evaluación social económica familiar se conceden a estudiantes regulares. El Departamento de Servicio Social verifica la condición socio-económica del hogar donde reside el estudiante y sus familiares directos. El informe comprende el ingreso familiar, tipo de infraestructura de la casa, ubicación, bienes suntuarios, provisión de servicios básicos del hogar (agua, luz, desagüe), vías de acceso, entre otros que permitan tipificar su situación socioeconómica.

Artículo 44º Pueden solicitar y eventualmente acceder a los beneficios económicos o becas los estudiantes que se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

1. Quienes tengan informe favorable de la Asistente Social según el artículo anterior.
2. Cuando se generen situaciones imprevistas verificables que deterioren su situación socioeconómica (pérdida del empleo, accidentes, enfermedades graves, desastres naturales) que imposibilite cubrir, parcial o totalmente, las cuotas o pensiones de enseñanza.


Artículo 45º Las becas totales o parciales por evaluación socio económico y familiar se concede según el resultado favorable del estudio social solo a partir del tercer ciclo de estudios, salvo disposición contraria de la Ley.

Artículo 46º Para el otorgamiento de beneficio se requiere de la evaluación e informe favorable de la Jefatura de Servicio Social. La Dirección de Bienestar Universitario remite la propuesta a la Gerencia General para su aprobación. El expediente debe contener los documentos presentados por el estudiante y los generados en la Dirección de Bienestar Universitario:

46.1 Del estudiante:

- a) Carpeta de Evaluación socio-económica.
- b) Recibo de pago por los derechos de Evaluación socio-económica.
- c) Copia de la Ficha de Matrícula evidenciando que se encuentra el estudiante cursando el Tercer Ciclo de estudios.

46.2 De la Dirección de Bienestar Universitario:

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	14 de 17

- a) Informe Favorable de la Jefatura de Servicio Social incluyendo el reporte que no cuenta con otros beneficios educativos.
- b) Reporte de no presentar deuda alguna con la Universidad (otorgado por la Gerencia de Finanzas).
- c) Tener promedio ponderado igual o superior a 14. (informe proporcionado por el Departamento de Registro Técnico).
- d) No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación en la Universidad (otorgado por Secretaría General).

Artículo 47º La contraprestación del beneficiario por becas parciales por evaluación socio económico y familiar debe ser exclusivamente de apoyo en actividades académicas que mejore su calidad de estudiante y por un tiempo de cuatro (04) horas en la semana y mientras dure el semestre académico. La asignación de las tareas, supervisión y control está a cargo del Director de la Escuela Profesional o Jefe del área asignada.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO


Artículo 48º Es el siguiente:

48.1 La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada, en relación al presente Reglamento, de:

- Difundir su alcance.
- Orientar a los estudiantes sobre las condiciones y requisitos para acceder a los beneficios que se otorgan.
- Vela por su correcta aplicación en todos los departamentos a su cargo. - Propone actualizaciones.

48.2 El Departamento de Servicio Social:

- Recibe la solicitud y verifica el cumplimiento de los Requisitos exigidos para cada caso.
- Emite su informe a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Atiende consultas.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	15 de 17

Artículo 49º La documentación presentada por el estudiante será verificada por la trabajadora social mediante la visita domiciliaria y/o entrevista, seguidamente procederá a solicitar información a diferentes entidades según sea el caso.

Artículo 50º Al finalizar la evaluación de los expedientes, la Dirección de Bienestar Universitario alcanza a la Gerencia General, vía oficio interno, el informe final de la propuesta de nuevos beneficiarios de las becas para su aprobación.

CAPÍTULO V

DE LA RENOVACION

Artículo 51º Otorgada la beca o beneficio económico se renueva semestralmente sobre la base del promedio ponderado semestral, que no debe ser menor de catorce (14) con excepción de la modalidad de alto rendimiento académico que requiere mantener el Primer Puesto en el Orden de Mérito de la Escuela Profesional correspondiente al semestre anterior y la modalidad de alto rendimiento deportivo que se rige por lo establecido en la Ley Nº 30476.


Artículo 52º El estudiante que se encuentra acogido como beneficiario de cualquiera de las modalidades de Becas a que se contrae el presente Reglamento, podrá renovar dicho beneficio si cumple con los requisitos de otorgamiento previstos en el presente Reglamento y de acuerdo a las Guías Informativas de la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO VI

DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 53º El cese del beneficio de las becas totales y becas parciales se dará por los siguientes casos:

1. No registrar matrícula regular.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	16 de 17

2. Renuncia voluntaria del beneficiario.
3. Indisciplina determinada por el Comité de Disciplina de la Universidad.
4. Por no haber obtenido el Promedio Ponderado mínimo de 14 (catorce) en el ciclo de estudio, salvo para la modalidad de Alto Rendimiento Académico que requiere el primer Puesto General de la Escuela profesional.
5. Tener uno o más cursos desaprobados.
6. Proporcionar información o documentación falsa.
7. Por no cumplir con las actividades, tareas o acciones encomendadas.
8. Por abandono de los estudios universitarios.
9. Por cambio de Carrera Profesional.
10. Por culminación de la Carrera Profesional.
11. Por fallecimiento del beneficiario.
12. Por ruptura del vínculo laboral con la Universidad.
13. Por caducidad del Convenio Interinstitucional.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El estudiante sólo podrá acceder a uno de los beneficios establecidos en el presente Reglamento debido a que no son acumulables.

SEGUNDA. - Los beneficiarios de becas pueden ser convocados por la Dirección de Bienestar Universitario para apoyar en las actividades académicas de la UPSJB SAC. De no cumplir con lo acordado, son pasibles de perder el beneficio. No están comprendidos los beneficiarios de del PRODAC.

TERCERA. - Para el otorgamiento de la Becas y Beneficios económicas, los expedientes de solicitud se presentan en la Administración de la Sede Central o en cada Filial y se tramitan en la Dirección de Bienestar Universitario.

CUARTA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario previa consulta con la Gerencia General o el Vicerrector Académico, según corresponda.

	REGLAMENTO DE BECAS	Código	SES-RE-01
		Versión	2.5
		Documento de Aprobación	Resolución Nº299 - 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16 / 08 /2019
	Universidad Privada San Juan Bautista SAC	Nº Página	17 de 17

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
V.1. 0	Versión Inicial
V.2.0	Adecuación a la Ley Universitaria Nº30220
V.2.1	Resolución Rectoral Nº 089-2017-R- UPSJB	Precisión del artículo 52º
V.2.2	Resolución Rectoral Nº 464-2017- R-UPSJB	Adecuación de la denominación
V.2.3	Resolución Rectoral Nº 275-2017R-UPSJB	Eliminación del término MOEDI o Educación a Distancia (Art. 255, 37, 38, 39, 42, 47 y pie de página 1, 5 y 7).
V.2.4	Resolución Nº 171-2019- CU-UPSJB (23/05/2019)	Se precisa el Artículo 25 relativo a Becas por Alto Rendimiento Académico
V.2.5	Resolución Nº 299-2019-CU-UPSJB (16.08.2019)	Se retiró la modalidad MODEA. Se modificó el art.12°.1 y 25°